



Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOOMEVA
Demandados: ALVARO JOSE MOLINA OVALLE
Radicación: 44001310300220190003500

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia.

El apoderado de la parte ejecutante presenta liquidación del crédito indicando por el pagaré número 2201842178 capital por \$4.056.509, intereses corrientes \$215.179 e intereses de mora por valor de \$3.305.430, totalizándolo en \$7.577.118.

Por el pagaré número 460115941107 un capital de \$82.452.401, intereses corrientes por \$17.472.118, intereses de mora por \$44.980.570 para un total de \$144.905.089.

Y por el pagaré 0000032651 un capital de \$35.121.499, intereses corrientes por \$3.862.879, intereses de mora \$17.699.126 para un total de \$56.683.504.

De la liquidación presentada se surtió el correspondiente traslado al extremo demandado, sin pronunciamiento alguno.

Igualmente, de acuerdo a lo solicitado la parte ejecutante allegó escrito precisando que la citada liquidación corresponde al espacio de tiempo comprendido entre el 07 de marzo de 2019 hasta el 21 de agosto de 2021, para las 3 mencionadas obligaciones.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

En la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, observa el despacho que se están incluyendo intereses corrientes, sin tener en cuenta lo decretado en el mandamiento de pago donde se dispuso librar mandamiento por el valor de los pagarés más los intereses moratorios sobre el capital, en los mismos términos se siguió con la ejecución, es decir no se libró por los intereses corrientes.

En ese entendido no es procedente liquidar dichos intereses motivo por el cual el despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada excluyendo de la misma los valores correspondientes a los corrientes como son: en el pagaré número 2201842178 el valor de \$215.179, en el pagaré numero 460115941107 la suma de \$17.472.118, y en el pagaré 0000032651 \$3.862.879.

De igual manera procedera a modificar los inteses moratorios en el pagaré 2201842178 - 00 cuyo capital es \$4.056.509, en el que figuran intereses de mora por valor de \$3.305.430, toda vez que al realizar los cálculos por el despacho, el valor anunciado por el apoderado sobrepasa a éste, motivo por el cual se le realiza el respectivo ajuste, por lo que queda de la siguiente manera:

Desde el 7 de marzo de 2019 al 21 de agosto de 2021

\$ 4.056.509

2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
MARZO	\$ 4.056.509	0,079616%	25	\$ 80.741
ABRIL	\$ 4.056.509	0,079397%	30	\$ 96.623
MAYO	\$ 4.056.509	0,079479%	31	\$ 99.947
JUNIO	\$ 4.056.509	0,079315%	30	\$ 96.523
JULIO	\$ 4.056.509	0,079233%	31	\$ 99.637



AGOSTO	\$ 4.056.509	0,079397%	31	\$ 99.843
SEPTIEMBRE	\$ 4.056.509	0,079397%	30	\$ 96.623
OCTUBRE	\$ 4.056.509	0,078493%	31	\$ 98.707
NOVIEMBRE	\$ 4.056.509	0,078219%	30	\$ 95.189
DICIEMBRE	\$ 4.056.509	0,077726%	31	\$ 97.742
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 4.056.509	0,077151%	31	\$ 97.018
FEBRERO	\$ 4.056.509	0,078329%	29	\$ 92.145
MARZO	\$ 4.056.509	0,077890%	31	\$ 97.949
ABRIL	\$ 4.056.509	0,076822%	30	\$ 93.489
MAYO	\$ 4.056.509	0,074767%	31	\$ 94.021
JUNIO	\$ 4.056.509	0,074466%	30	\$ 90.621
JULIO	\$ 4.056.509	0,074466%	31	\$ 93.642
AGOSTO	\$ 4.056.509	0,075178%	31	\$ 94.538
SEPTIEMBRE	\$ 4.056.509	0,075425%	30	\$ 91.788
OCTUBRE	\$ 4.056.509	0,074356%	31	\$ 93.504
NOVIEMBRE	\$ 4.056.509	0,073315%	30	\$ 89.221
DICIEMBRE	\$ 4.056.509	0,071753%	31	\$ 90.231
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 4.056.509	0,071178%	31	\$ 89.508
FEBRERO	\$ 4.056.509	0,072082%	28	\$ 81.873
MARZO	\$ 4.056.509	0,071562%	31	\$ 89.990
ABRIL	\$ 4.056.509	0,071151%	30	\$ 86.587
MAYO	\$ 4.056.509	0,070767%	31	\$ 88.991
JUNIO	\$ 4.056.509	0,070740%	30	\$ 86.087
JULIO	\$ 4.056.509	0,070603%	31	\$ 88.784
AGOSTO	\$ 4.056.509	0,070849%	21	\$ 60.354

\$ 2.751.915

En relación con los otros 2 pagarés se mantendrán los intereses moratorios liquidados, como quiera que realizados los cálculos con las tasas ordenadas en el mandamiento de pago, esto es, la máxima de la Superintendencia Financiera, la liquidación presentada no sobrepasa el monto de la liquidación de dichos intereses.

Resumen:

PAGARE	CAPITAL	MORA	CAP. + MORA
2201842178	\$4.056.509	\$ 2.751.915	\$6.808.424
460115941107	\$82.452.401	\$44.980.570	\$127.432.971
0000032651	\$35.121.499	\$17.699.126	\$52.820.625
TOTAL	\$121.630.409	\$65.428.481	\$187.062.020

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, se excluye de la misma los intereses corrientes liquidados, se modifican los intereses de mora en relación con el pagaré 2201842178-00 y se mantienen los liquidados en relación con los pagarés No. 460115941107 y 0000032651.



SEGUNDO: Una vez realizados los cálculos respectivos queda así:

PAGARE	CAPITAL	MORA	CAP. + MORA
2201842178	\$4.056.509	\$ 2.751.915	\$6.808.424
460115941107	\$82.452.401	\$44.980.570	\$127.432.971
0000032651	\$35.121.499	\$17.699.126	\$52.820.625
TOTAL	\$121.630.409	\$65.428.481	\$187.062.020

Desde el 7 de marzo de 2019 al 21 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba50fec7990a7229b8262fa53289233c7e5c9186fd49d383f85fce560145472**

Documento generado en 22/11/2022 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>